

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, treinta de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00513

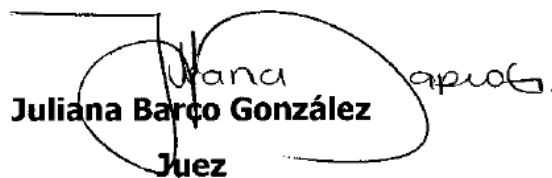
Decisión: Requiere

La parte actora aportó la constancia de envío de citación para notificación personal al demandado, con respuesta, se rehusó a recibir, en consecuencia se remite a la profesional en derecho al inciso segundo del numeral cuarto del artículo 291 del C. G. del Proceso, el cual plasma, *"cuando en el lugar de destino rehusasen recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejara en el lugar y emitirá constancia de ello"*, por lo tanto deberá nuevamente la mencionada notificación, teniendo en cuenta lo antes dicho.

Se requiere a la parte actora proceda con la notificación personal de la parte ejecutada, teniendo en cuenta lo manifestado en el auto que libró mandamiento de pago, carga que deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

CAR

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 31 agosto de 2021, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Civil 018

Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6da81d048be47782e05cd9f1b3d51f54e17c735b9792124920c86b3b32f44f28

Documento generado en 30/08/2021 01:39:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>